

DECRETO N° 0256
NEUQUÉN, 17 MAR 2025

VISTO:

El Expediente OE N° 7193-C-2024; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Mariel Eugenia Cardenas, D.N.I. N° 31.962.265, solicita una reserva exclusiva de estacionamiento por discapacidad, a favor de su hijo, Genaro Adrián Jara Cardenas, D.N.I. N° 57.448.240, en el frente de su domicilio ubicado en calle Paso de los Andes N° 137 del Barrio Huiliches de la ciudad de Neuquén;

Que lo solicitado se fundamenta en la discapacidad que padece el menor, conforme surge del Certificado de Discapacidad emitido por la Junta de Evaluación de la Discapacidad de la Junta Central de Neuquén obrante en las actuaciones, emitido con fecha 12 de diciembre de 2023;

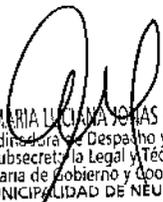
Que conforme surge de la constancia obrante a fojas 23, el Certificado Único de Discapacidad se encuentra vigente hasta el día 12 de diciembre de 2026;

Que la solicitud formulada se encuadra en la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 1089/06;

Que el artículo 2°), inciso 1) de la mencionada Ordenanza, regula las reservas de estacionamiento a otorgar en la ciudad de Neuquén, definiendo las mismas como: "(...) la adjudicación de un espacio de la vía pública, a una entidad pública, privada o persona física para el aparcamiento, en forma exclusiva, de vehículos de su propiedad o que estén a su servicio (...)"; en tanto que el artículo 3°) inciso 5) de la misma norma legal, indica: "(...) Reservas de estacionamiento y apeaje a otras entidades privadas o personas físicas: Se otorgará un (1) módulo de reserva y tendrá vigencia de hasta dos (2) años (...)";

Que la solicitud de la reserva de estacionamiento para personas con discapacidad, sea conductor o no, debe estar acompañada del respectivo certificado de discapacidad que acredite tipo y grado o porcentaje de discapacidad, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del beneficiario, fotocopia de su Licencia de Conducir (si es conductor) o, en su defecto, del propietario del vehículo que lo trasladará y documentación del automotor, ello de conformidad con el artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados-, Anexo I del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406;

Que al respecto, la Ordenanza N° 10406, establece en su artículo 3°) in fine, que las reservas otorgadas caducarán, entre otras causales, por cambio de domicilio;


Dra. MARÍA LUCIANA SOÑAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0256-25

Que en el mismo sentido, el Decreto Reglamentario N° 1089/06 en su Anexo I, artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados- establece que la vigencia de dichas reservas caducará por la extinción de la causa de invalidez o por cambio de titularidad del vehículo;

Que se adjuntó al expediente, fotocopia del D.N.I. del beneficiario, y demás documentación requerida, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados-, del Decreto N° 1089/06, Reglamentario de la Ordenanza N° 10406;

Que la solicitud de otorgamiento de la reserva de estacionamiento para personas con discapacidad comprende, en el presente caso, el aparcamiento frente al domicilio ubicado en calle Paso de los Andes N° 137 del Barrio Huiliches de la ciudad de Neuquén, en forma exclusiva del rodado dominio JBV627;

Que surge de las actuaciones que la señora Mariel Eugenia Cardenas, madre del menor, es la titular registral del referido rodado dominio JBV627, el cual se encuentra afectado al traslado del menor;

Que tomó intervención la Dirección General de Tránsito de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, efectuando un análisis de la zona donde se solicita la reserva mencionada, sugiriendo que, en virtud de las necesidades planteadas por la requirente, se otorgue una reserva de estacionamiento, con su respectiva señalización vertical y horizontal en la dirección antes citada, sobre el margen Este de la calzada, consistente en un (1) módulo de 6,50 metros de largo y 3,50 metros de ancho, a 59,64 metros de la ochava;

Que el artículo 5°) de la Ordenanza N° 10406 establece que la autoridad de aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, como así también las características del respectivo disco de señalamiento;

Que el Decreto Reglamentario N° 1089/06, en su artículo 2°), inciso 5) del Anexo I, establece las medidas de los módulos correspondientes a las reservas destinadas a personas con discapacidad;

Que a su vez, el artículo 5°) del Anexo I del Decreto N° 1089/06, determina la autoridad de aplicación en lo relativo a la demarcación;

Que mediante Dictamen N° 018/2025, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana manifestó no tener objeciones que formular en tal sentido desde el punto de vista legal;

Que cabe destacar que la Ley Nacional N° 22.431, su Decreto Reglamentario N° 914/97, y la Ordenanza N° 8040 por la que este Municipio adhirió a dicha normativa nacional, prevén el sistema de protección integral de las personas con discapacidad, reconociéndole derechos y favoreciendo la libre accesibilidad de las mismas;



0256-25

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17°) establece que: "Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad.";

Que por su parte en el artículo 27°) del referido cuerpo normativo, se instituye que: "Es deber de la Municipalidad proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. La Municipalidad orientará e impulsará la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad real de oportunidades.";

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada, contando asimismo con la intervención del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 108/2025, manifestando no tener observaciones de tipo legal que realizar en relación al presente trámite;

Que en consecuencia, de conformidad con la normativa vigente y en virtud de la vigencia del Certificado de Discapacidad obrante en las actuaciones, corresponde la emisión de la presente norma legal por la cual se otorgara la reserva solicitada a partir de su notificación y hasta el día 12 de diciembre de 2026, fecha en la cual se producirá el vencimiento del referido certificado;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) OTÓRGASE una reserva de estacionamiento por discapacidad, ----- solicitada por la señora Mariel Eugenia Cardenas, D.N.I. N° 31.962.265, a favor de su hijo del menor de edad, en el frente de su domicilio ubicado en calle Paso de los Andes N° 137 del Barrio Huiliches de la ciudad de Neuquén, consistente en (1) módulo de estacionamiento de seis metros con cincuenta centímetros (6,50 mts) de longitud por tres metros con cincuenta centímetros (3,50 mts) de ancho, a cincuenta y nueve metros con sesenta y cuatro centímetros (59,64 mts) de la ochava, para uso exclusivo del rodado dominio JBV627, en los términos de los artículos 2°) inciso 1) y 3°) inciso 5) de


Dra. MARIANA ANTONIA AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0256-25

la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y del artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados-, del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 1089/06, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2°) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- notificación a la requirente del presente decreto y hasta el día 12 de diciembre de 2026, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3°) in fine de la Ordenanza N° 10406 y/o en el artículo 3°), inciso 4) "Discapacitados", del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06.

Artículo 3°) INSTRÚYASE a la Dirección General de Señalamiento Vial ----- dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1°) del presente decreto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 5°) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y en los artículos 2°) incisos 5), 3°) inciso 4) -Discapacitados-, y 5°) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06.

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente ----- y Protección Ciudadana a la requirente y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Finanzas, ----- Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN